



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 997-2019-MDLO

Los Olivos, 15 de Octubre de 2019

VISTO: El expediente N° E-23253-2019 que presenta el Oficio Circular N° 0006-2019-CG/SOA organizado por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, Informe N° 0273-2019-MDLO/GAF/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N° 0229-2019-GAF/MDLO de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 255-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1549-2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece en su artículo 20° que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, a su vez la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" establece en su numeral 6.5 que la Comisión Especial de cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad conformado como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, de acuerdo al mismo numeral son funciones de la Comisión Especial de Cautela, entre otros, el comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información y comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde conformar la Comisión de Cautela que velará por el cumplimiento del contrato de auditoría a suscribirse para la auditoría financiera y presupuestal a los periodos 2019 y 2020, solicitando remitir a la Secretaría General una propuesta de composición de dicho colegiado, conforme específica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA** relacionada con la Auditoría Financiera y Presupuestal para el ejercicio 2019 y 2020, la misma que estará integrada por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	CONDICION
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTIRUCIONAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS	MIEMBRO



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 997-2019-MDLO

Los Olivos, 15 de Octubre de 2019

VISTO: El expediente N° E-23253-2019 que presenta el Oficio Circular N° 0006-2019-CG/SOA organizado por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, Informe N° 0273-2019-MDLO/GAF/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N° 0229-2019-GAF/MDLO de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 255-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1549-2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece en su artículo 20° que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, a su vez la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" establece en su numeral 6.5 que la Comisión Especial de cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad conformado como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, de acuerdo al mismo numeral son funciones de la Comisión Especial de Cautela, entre otros, el comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información y comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde conformar la Comisión de Cautela que velará por el cumplimiento del contrato de auditoría a suscribirse para la auditoría financiera y presupuestal a los periodos 2019 y 2020, solicitando remitir a la Secretaría General una propuesta de composición de dicho colegiado, conforme específica;

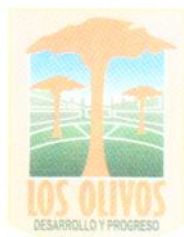
Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA** relacionada con la Auditoría Financiera y Presupuestal para el ejercicio 2019 y 2020, la misma que estará integrada por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	CONDICION
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTIRUCIONAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS	MIEMBRO



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 997-2019-MDLO

MIEMBROS SUPLENTE:


NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	Correo electrónico	CONDICION
CPC Nelly Gamboa Barral	06070100	ngamboa@contraloria.gob.pe	PRESIDENTE
Lic. Rosa Isabel Alcalde Espinales	07613756	primav_2005@yahoo.es	MIEMBRO
Abog. Jose Pepe Cabellos Valera	26692192	pp.cabellos@hotmail.com	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL para los fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto a la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES para publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE